



Ayuntamiento de
Tres Cantos

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS CON EL PROGRAMA LANZADERA DE TALENTO DE LA PARROQUIA SANTA MARIA

En Tres Cantos, a 14 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y de otra parte D. Luis Cuéllar Cuadra con D.N.I 14692176-Y, en calidad de párroco de la iglesia católica de Santa María Madre de Dios de Tres Cantos, con CIF: R-7900107-I

INTERVIENEN

En nombre y representación de la parroquia Santa María y del Ayuntamiento de Tres Cantos, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios, dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

Que la Lanzadera de Talento es un proyecto incluido en el programa de actividades de la Parroquia Santa María en Tres Cantos, y que tiene como objetivo fundamental el apoyo a las personas en búsqueda de empleo por medio de formación y capacitación.

Que D. Carlos González Alonso con D.N.I. 25.142.733-F es el responsable para el proyecto por delegación de D. Luis María Cuéllar Cuadra.



Que habiendo alcanzado las partes un acuerdo para celebración del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a efectos de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las dos instituciones para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio.

SEGUNDA: Líneas de Colaboración

Para la realización del objeto de este convenio las partes se comprometen a coordinar las actividades de las dos instituciones para mejorar la ejecución de los proyectos y evitar duplicidades en el contenido de las actuaciones y en el cronograma de las mismas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.

- 1.- El Ayuntamiento de Tres Cantos pone a disposición en la medida de las posibilidades, infraestructuras y medios para la realización de actividades conjuntas que previamente se determinarán en función de un cronograma, siempre que los espacios estén disponibles en esas fechas, y permitiendo el acceso a desempleados del municipio.
- 2.- La participación en todas las tareas a realizar por éste convenio.
- 3.- La difusión a las personas desempleadas y a las empresas de las actividades que se realicen en común.
- 4.- La puesta en conocimiento de las actividades a realizar por el Ayuntamiento a través de la Web Municipal, Boletín Municipal y otros medios con los que cuenta el Ayuntamiento.



Aportaciones del programa “Lanzadera de Talento”.

- 1.- Plazas en los cursos de formación y capacitación laboral para la búsqueda de empleo que lleva a cabo el programa “Lanzadera de Talento”.
- 2.- Posibilidad de organización de cursos específicos en respuesta a la demanda generada por el Ayuntamiento.
- 3.- La acogida a las personas derivadas por los servicios municipales.
- 4.- La difusión de las actividades organizadas por el Ayuntamiento en relación a las dinámicas para favorecer la empleabilidad.

TERCERA: Protección de datos personales

En el presente convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

CUARTA: Modificación del Convenio

Este convenio podrá ser modificado por mutuo convenio de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del convenio.

QUINTA: Entrada en vigor y duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, la duración del Convenio y sus prórrogas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante denuncia por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo.

SEXTA: Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una Comisión mixta, integrada por dos miembros de la que formarán parte, por el programa Lanzadera el responsable o persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue.

SEPTIMA: Cuestiones Litigiosas.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos tanto de este Convenio como de los acuerdos surgidos en desarrollo del mismo si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

D. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente

LANZADERA DE TALENTO

D. Luis Cuellar Cuadra
Párroco de la Iglesia Santa Maria



EL SECRETARIO GENERAL

D. Gerardo Fernández Llorente